



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXXI

Miércoles 2 de marzo de 1966

Núm. 26

#### Administración Provincial

#### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 4-66

*Precios oficiales de venta al público  
para el mes de marzo de 1966*

**ACEITE DE OLIVA.**— Los aceites de oliva de producción nacional gozarán de libertad de precio, circulación y comercio.

La venta al público de estos aceites comestibles, se realizará exclusivamente en régimen de envasado.

#### OTROS ACEITES Y SUS PRECIOS DE PROTECCION AL CONSUMO.

Aceite de cacahuet ..... 31'00 ptas. litro  
Aceite de orujo..... 26'00 » »  
Aceite de algodón ..... 26'00 » »  
Aceite de cárcamo..... 26'00 » »

Estos precios ha de entenderse que son indicativos.

El aceite girasol se venderá al público al precio de 27'00 pts. litro, envase aparte a devolver, o 27'50 pts. litro con envase no recuperable.

**ACEITE DE SOJA.**— Podrá venderse envasado o a granel con un precio máximo de venta al público de 22'00 pesetas litro. Igualmente el aceite vegetal refinado podrá venderse en las mismas condiciones que el aceite de soja por tener el carácter de aceite de regulación.

**GARANTIA DE ABASTECIMIENTOS.**— Los almacenistas y detallistas tendrán a disposición de sus respectivas clientelas, aceite de soja y, en su caso, «aceite vegetal refinado». En el supuesto de que, excepcionalmente carezcan de tales aceites, vendrán obligados a suministrar el de cualquier otra clase de semillas al mismo precio señalado para los anteriores.

Esta obligación deberá figurar visiblemente, mediante el correspondiente cartel, en todos los establecimientos expendedores de aceite.

#### CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
<b>CAFE TOSTADO</b>						
Superior ... ..	330,00	165,00	82,00	41,50	16,50	8,50
Corriente ... ..	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano ... ..	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
<b>CAFE TORREFACTO</b>						
Superior ... ..	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente ... ..	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano ... ..	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00

#### CAFE NACIONAL

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
<b>CAFE TOSTADO</b>						
Duboski ... ..	252,00	126,00	63,00	31,50	12,60	6,30
Robusta ... ..	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia... ..	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
<b>CAFE TORREFACTO</b>						
Duboski ... ..	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00
Robusta ... ..	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia... ..	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos en sus distintas clases.

#### HUEVOS

Semanalmente se darán a conocer por medio de la Prensa y Radio local, los precios sobre almacén distribuidor de las distintas clases de huevos.

Sobre dichos precios, los detallistas solamente podrán cargar como máximo tres pesetas en docena, en concepto de margen comercial.

Los de la clase «B», huevos de primera, e inferiores, no podrán rebasar en ningún caso el precio máximo de 37'50 pesetas docena.

#### PAN

Precios de las piezas de fabricación obligatoria.

«Pan candeal», pieza de 800 gramos.....	7'10 pts.
«Pan candeal», pieza de 500 gramos.....	4'70 »
«Pan flama», pieza de 800 gramos.....	6'80 pts
«Pan flama» pieza de 500 gramos.....	4'50 »

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

#### Carteles de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

«Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel, se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

#### AZUCAR

	Ptas. Kg
Terciada.....	15'40
Blanquilla.....	15'50
Pilé.....	15'70
Granulado especial.....	15'70
Cortadillo refinado.....	18'30
Cortadillo refinado envasado en cajas de un kilo o inferiores....	20'00
Cortadillo refinado estuchado....	21'20

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

En las localidades que no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, los precios anteriores podrán recargarse con el coste estricto del transporte, desde fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 134, de fecha 8 de noviembre de 1963.

**ARROZ**

El precio máximo de este artículo, de venta al público, durante toda la campaña, será de 13'20 ptas. kilo. Cuando esta clase de arroz se presente matizado, se venderá al precio de 13'30 pesetas kilo.

El margen comercial señalado para el almacenista es de 0'55 ptas. kg. (incluido Impuesto Tráfico Empresas y Arbitrio Diputación Provincial) y para detallistas 0'75 ptas. kg.

*Stock en poder de almacenistas*

Los mayoristas que se dediquen al comercio del arroz dispondrán de las cantidades precisas del de la clase «Primera» para atender los pedidos que formulen los establecimientos al detall.

Los detallistas deberán tener sobre la mercancía expuesta para la venta el correspondiente cartel de precios, así como una muestra de la mercancía para orientación del público.

Si alguno de los establecimientos careciese del arroz de regulación, vendrá obligado a facilitar a quien lo demande otras clases superiores al precio del de regulación.

**CARNE CONGELADA DE IMPORTACION**

De vacuno: 1.ª clase, 79'00 pesetas kilo; 2.ª clase, 56'00 ptas. kilo; 3.ª clase, 28,00 pts. kilo; huesos blancos, 5'00 pesetas kilo; huesos negros, 1'00 pts. kilo y sebo a 4'00 pts. kilo.

**CERDO CONGELADO**

Lomo y magro, 88'00 pts. kilo; panceta, 28'00 pts. kilo; tocino, 19'00 pts. kilo; pies y codillo, 22,00 pts. kilo; espinazo, 10'00 pts. kilo; costillas, 28'00 pts. kilo; huesos, 5'00 pts. kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia, 26 de febrero de 1966.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña. 707

**Diputación Provincial de Palencia**

*Negociado de Arbitrios Provinciales*

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de CARROS, REMOLQUES Y BICICLETAS de Palencia, Capital, que confeccionados los correspondientes padrones del

ejercicio actual, se encuentran a disposición de los contribuyentes durante el período reglamentario de QUINCE días, en la planta baja del Palacio Provincial, Intervención de Fondos, para que puedan ser examinados por los mismos y presentar las oportunas reclamaciones por ALTAS y BAJAS ocurridas durante el pasado año de 1965.

Palencia 28 de febrero de 1966.—El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia. 729

**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 21 de febrero de 1966:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para celebrar las condiciones a re-

HECHOS IMPONIBLES	Epíg.	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ventas al por menor ... .. .	11 a	261.000	20 %	52.200
Idem ... .. .	11 b	100.000	22 %	22.000
Idem ... .. .	11 c	20.000	22 %	4.400
Idem ... .. .	11 d	21.000	22 %	4.620
<b>Total.....</b>		<b>402.000</b>		<b>83.220</b>

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en ochenta y tres mil doscientas veinte pesetas (83.220 ptas.).

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen; Volumen de ventas sujetas.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo, a los quince días de su notificación.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fi-

gir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Vidrio y Cerámica de Palencia, para exacción del Impuesto sobre el Lujo, por las actividades de ventas al por menor de objetos comprendidos en los epígrafes 11, apartados a), b), c) y d), de las vigentes tarifas para el período del año 1965 y con la mención P.1.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

nes señala la Orden de 28 de julio de 1964.

DECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de febrero de 1966.—P. D., Félix Ruz Bergamín.

Insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Palencia 26 de febrero de 1966.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo. 717

**Administración de Rentas Públicas de la provincia de Palencia**

*Impuesto transitorio sobre determinados viñedos.—Año 1966*

Terminada por esta Administración de Rentas Públicas la confección de los Padrones del impuesto transitorio sobre determinados viñedos, creado por Decreto-Ley de 10 de agosto de 1954, publicado en el “Boletín Oficial del Estado” de 31 de igual mes, se po-

ne en conocimiento de los contribuyentes en ellos comprendidos, que dichos documentos se hallan de manifiesto en esta Administración de Rentas Públicas, por término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por aquellos, quienes podrán presentar las reclamaciones pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento.

Palencia 26 de febrero de 1966.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco Maté Saldaña.

718

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

COMISION LOCAL DE BALTANAS

#### A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de BALTANAS (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 16 de julio de 1965:

Primero.—Que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado fijar las Bases Definitivas de dicha concentración, así como la publicación de las mismas en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la última inserción de este AVISO en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo.—Que estas Bases aparecen recogidas en los siguientes documentos, cuyo contenido pueden examinar los interesados en el local del Ayuntamiento.

—La colección completa de los Boletines Individuales de propiedad de la zona, en la cual aparecen resumidas estas Bases.

—La colección completa de los planos parcelarios de la zona, en la que se refleja gráficamente —por líneas de clase y color— la distinta clasificación de las tierras de la misma.

—Relación de las parcelas que han servido de tipo para hacer la clasificación.

—Los coeficientes de compensación adoptados para las distintas clases de tierras.

—Relación de las parcelas, que estando situadas en la periferia de la zona, se incluyen o no en concentración.

—Relación de las parcelas, que estando situadas dentro del perímetro de la zona, se excluyen de concentración.

—Relación de los propietarios a quienes se les atribuye, formalmente, el dominio de las parcelas incluidas en concentración.

—Relación de las cargas, gravámenes y

situaciones jurídicas, que llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (usufructos, arrendamientos, aparcerías, etc.).

—Relación de las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas, que no llevando consigo la posesión de las parcelas afectadas, han quedado determinadas en el período de investigación (hipotecas, prohibiciones de disponer, reserva, etc.).

—Y copia del Acta levantada al final de la sesión celebrada por la Comisión Local, para acordar la fijación y publicación de estas Bases Definitivas.

Tercero.—Que contra estas Bases, pueden los interesados entablar recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro de los treinta días que dura su publicación. Los escritos de recurso (el original acompañado de dos copias) deben de presentarse en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en Palencia (C/. Mayor, 11) o en las Oficinas Centrales del mismo, en Madrid (C/. Alcalá, 54), consignando en el mismo un domicilio, dentro del término municipal, para hacer las notificaciones que procedan y en su caso la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse tales notificaciones.

Cuarto.—Y que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite —salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento— si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requieran la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieren a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Baltanás 25 de febrero de 1966.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

715

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Baltanás

#### EDICTO

Don Aureliano Díez-Andino Abarquero, Recaudador de Tributos del Estado y la zona de Baltanás.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo blica, se ha dictado con fecha 15 de febrero que instruyo por débitos a la Hacienda Pú-

de 1966, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará los días, local y horas que se indican.

#### CEVICO DE LA TORRE

La subasta se celebrará el día 24 de marzo de 1966, a las doce horas.

Julián Bendito Atienza: Una tierra a La Campana, pol. 14 y par. 27, de 22,40 as., linda N. y S. Eusebio López, E. camino y Oeste cauce, valorada para la subasta en 1.666,60 pesetas.

Nicolás Calzada Aguado: Una tierra a El Dosañ, pol. 8 y par. 95, de 13,20 as., linda N. y O. Nicolás Calzada, E. Tirso Trejo y S. Silvana Cuervo, en 287,80.

Emiliana Calzada Atienza: Una tierra a El Castillo, pol. 29 y par. 2, de 18,80 as., linda N. y O. Auspicio Medina, E. Jesús Antolín y S. Cipriano Pérez, en 409,80.

Mariano Ruipérez Calzada: Una tierra a Prados de Abajo, pol. 38 y par. 42, de 20,80 as., linda N. arroyo, S. carretera, E. Mariano Rodríguez y O. Conrado Alvarez, en 1.776,40.

#### COBOS DE CERRATO

La subasta se celebrará el día 26 de marzo de 1966, a las doce horas.

Nicanor Ceballos Martínez: Una tierra a Llella, pol. 8 y par. 595, de 1,13,20 Has., linda N. Abundio Martínez, S. Urbano, Cesáreo y Emiliano, E. Teódulo González y O. Alipio Cítores, en 1.833,80 pesetas.

Eliseo Díez González: Una tierra a La Una, pol. 3 y par. 724-a, de 15,60 as., linda N. Nemesio Pérez, S. Vicente González, E. Valentín Rey y O. Alejandro Pérez, en 471,20.

El mismo: Otra a Espinilla, pol. 5 y parcela 127, de 42 as., linda N. y O. Braulio Pérez, S. Antoliano González y E. Máximo García, en 915,60.

Bonifacio García Rodríguez: Una tierra a Camino de Royuela, pol. 31 y par. 80, de 31,20 as., linda N. Camilo Martínez, S. Agapito Cítores, E. Jacinto Arnaiz y O. Maurilio Pérez, en 680,20.

Felipe García Rodríguez: Una tierra a Valdesampedo, pol. 8 y par. 36, de 1,06,80 hectáreas, linda N. Gorgonia González, S. Gervasio Cítores, O. cañada y E. Cancio Cítores, en 1.132.

El mismo: Otra a Alameda, pol. 30 y parcela 79, de 13,80 as., linda N. Valentín Rey, S. Cesáreo Martínez, E. y O. Agapito Rey, en 1.026,80.

Julián González García: Una tierra a Llella, pol. 8 y par. 380, de 1,88,40 Has., linda N. Silvano González, S. Gorgonia González, Este Ayuntamiento y O. Emilio Martínez, en 1.205,80 pesetas.

Hros. de Aureliano Martínez: Una tierra a Pillella, pol. 22 y par. 218, de 2,77,60 Has., linda N. Serafín y Eulogio Martínez, E. ca-

ñada, S. Fructuoso Blanco y O. Teodoro García, en 4.497,20.

José Pérez Pérez: Una mitad de una finca a Alameda, pol. 30 y par. 102, de 27,30 as., linda N. Agapito Rey, S. camino, E. Mario Sanz y O. Teodoro González, en 412.

El mismo: Una tierra a Guzquijano, pol. 3 y par. 757, de 46 as., linda N. camino, S. y E. Máxima González y O. Teófilo Ceballos, en 745,20 pesetas.

El mismo: Otra a Valdemostazo, pol. 11 y par. 291, de 36 as., linda N. Obdulia Martínez, E. Jacinto Arnaiz, S. Fructuoso Pascual y O. Constantino Martín, en 583,20.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente Escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

**ADVERTENCIA.**—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 104 del Estatuto de Recaudación, se advierte a los contribuyentes comprendidos en el presente edicto de tenerles por notificados mediante el mismo a todos los efectos legales.

En Baltanás a 25 de febrero de 1966.—El Recaudador, A. Diezhandino.

708

### Comisaría de Aguas del Duero

#### ANUNCIO

Doña Asunción Cosgaya González y don Emérico Bravo Bravo y doña Luisa Fuente Polanco.—Lavid de Ojeda (Palencia), solicitan la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12

de abril de 1901, de dos aprovechamientos del río Burejo, en término municipal de Lavid de Ojeda, al sitio de Fresnillo y Pontones con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia del acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Lavid de Ojeda, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 4.392).

Valladolid 25 de febrero de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

685

## Administración de Justicia

### Juzgados Comarcales

#### BAÑOS DE CERRATO

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 3-966 y que luego se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

**SENTENCIA:** En Baños de Cerrato a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y seis. Vistos por el Sr. Juez comarcal don Juan José Sertucha Díez, los procedentes autos de juicio de faltas, seguidos por estafa, contra Daniel Pisa Borja, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Valladolid, siendo parte el perjudicado Cruz Flores Bartolomé, mayor de edad, casado, jornalero y de esta vecindad y el Ministerio Fiscal; y

**FALLO:** Que debo de condenar y condeno al denunciado Daniel Pisa Borja, a la pena de diez días de arresto menor, y al pago de las costas del juicio. Para la notificación de esta sentencia al denunciado librese cédula de notificación para el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. José Sertucha (rubricada).

**Publicación.**—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez comarcal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe.—José Fernández (rubricada).

Y para que sirva de cédula de notificación

al denunciado Daniel Pisa Borja, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Baños de Cerrato a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—José Fernández.

716

#### BAÑOS DE CERRATO

##### Cédula de citación

Por haberlo así acordado en diligencias preparatorias del proceso penal de la Ley de 24 de diciembre de 1962, seguidos con el número 33-966, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, y en virtud de delegación de dicho Juzgado Superior, en trámite ante Juzgado, por la presente se cita a José Nazarino Fernández, de 30 años, de estado soltero, carpintero, natural de Vila-Boa (Portugal) y vecino de Francia, con residencia en Rue Henri Lours Dammarie Les Lys SET M, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado Comarcal con el fin de recibirle declaración sobre el accidente sufrido el día veintitrés del actual, a las diecisiete cincuenta horas en el K. 78-100 de la carretera nacional 620, término de Magaz de Pisuerga, al atropellar con el turismo que conducía, marca Renault, matrícula francesa 162-MT-77, a un ciclomotor conducido por Florentino Calleja Aristín, así como para que exhiba permisos de conducción, circulación y póliza de seguro obligatorio, debiendo comparecer con el turismo reseñado para la tasación de los daños que hubiere sufrido.

Igualmente se cita por la presente al propietario de dicho turismo Antonio Fernández, cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de ofrecerle el procedimiento a tenor de artículo 19 de la Ley antes referida, advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los expresados José Nazarino y Antonio Fernández, expido la presente en Baños de Cerrato a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, José Fernández.

682

## Administración Municipal

### AMAYUELAS DE ABAJO

#### EDICTO

Acordado por este Ayuntamiento la fusión de este Municipio al de AMUSCO, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1966, con el quorum reglamentario, queda expuesto dicho acuerdo por plazo de quince días en Secretaría, durante el cual el público podrá alegar cuanto considere oportuno sobre dichos extremos.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del art. 20 de la vigente Ley de Régimen Local y art. 15 del Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Entidades Locales.

Amayuelas de Abajo 24 de febrero de 1966.—El Alcalde, G. Fernández.

679

## BOADILLA DEL CAMINO

## EDICTO

Confeccionado en este Ayuntamiento el Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre del año 1965, conforme determina el art. 101 del Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo de 1952, texto refundido de 24 de junio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales al objeto de examen y presentación de las reclamaciones que se estimen convenientes.

Boadilla del Camino 25 de febrero de 1966.—El Alcalde, Julio P. Manrique.

692

## ESPINOSA DE CERRATO

## EDICTO

Confeccionado en este Ayuntamiento el Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre del año 1965, conforme determina el art. 101 del Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo de 1952, texto refundido de 24 de junio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales al objeto de examen y presentación de las reclamaciones que se estimen convenientes.

Espinosa de Cerrato 24 de febrero de 1966.—El Alcalde (ilegible).

706

## FUENTES DE NAVA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuentes de Nava 26 de febrero de 1966.—El Alcalde (ilegible).

724

## HONTORIA DE CERRATO

## EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento, en sesión de 10 de los corrientes, a virtud del expediente que se instruye para la enajenación en pública subasta de la parcela adjudicada por el Servicio de Concentración Parcelaria, sita en la Hoja número 8, finca número 36, de este término municipal, perteneciente a los Propios de este Municipio, con el fin de utilizar el importe de su venta como recurso para nutrir el presupuesto extraordinario para la pavimentación de calles, se abre información pública por térmi-

no de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante mencionado plazo.

Hontoria 25 de febrero de 1966.—El Alcalde, Angel Sastre.

704

## ITERO DE LA VEGA

## EDICTO

Confeccionado en este Ayuntamiento el Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre del año 1965, conforme determina el art. 101 del Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo de 1952, texto refundido de 24 de junio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales al objeto de examen y presentación de las reclamaciones que se estimen convenientes.

Itero de la Vega 25 de febrero de 1966.—El Alcalde, Ricardo Gallardo.

691

## LIGÜERZANA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ligüérezana 25 de febrero de 1966.—El Alcalde, D. Marcos.

723

## MELGAR DE YUSO

## EDICTO

Confeccionado en este Ayuntamiento el Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre del año 1965, conforme determina el art. 101 del Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo de 1952, texto refundido de 24 de junio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales al objeto de examen y presentación de las reclamaciones que se estimen convenientes.

Melgar de Yuso 25 de febrero de 1966.—El Alcalde, José-Luis Mora.

701

## QUINTANALUENGOS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de

la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Quintanaluengos 25 de febrero de 1966.—El Alcalde, el Tte. Alcalde, R. Simal.

697

## REDONDO-AREÑOS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Redondo-Areños 25 de febrero de 1966.—El Alcalde, Agustín García.

673

## SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1966, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## PADRONES EXPUESTOS

Sobre tenencia de perros.

Idem rodaje de carros.

Idem rodaje de bicicletas.

Idem goterales y canalones.

Santibáñez de la Peña 25 de febrero de 1966.—El Alcalde (ilegible).

672

## TARIEGO DE CERRATO

## EDICTO

Durante el plazo de quince días, a contar del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de habitantes de este Municipio, confeccionado con referencia al 31 de diciembre de 1965, a fin de que durante expresado plazo de tiempo, pueda ser examinado libremente por todos los habitantes del Municipio, y puedan reclamar de agravio si se creen perjudicados tanto en

inclusiones como en exclusiones y clasificaciones de los mismos.

Tariego de Cerrato 24 de febrero de 1966.—El Alcalde (ilegible). 672

#### VILLALACO

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villalaco 24 de febrero de 1966.—El Alcalde, Esteban Calvo. 677

#### VILLAPROVEDO

##### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaprovedo 26 de febrero de 1966.—El Alcalde, Maximino Pérez. 719

#### VILLODRE

##### EDICTO

Confeccionado en este Ayuntamiento el Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre del año 1965, conforme determina el art. 101 del Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo de 1952, texto refundido de 24 de junio de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días naturales al objeto de examen y presentación de las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villodre 25 de febrero de 1966.—El Alcalde, G. Manrique. 702

### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN DEL MONTE

##### EDICTO

Transcurridos que sean veinte días hábiles, a contar del siguiente, también hábil, al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa

Vecinal de esta Entidad, a las DOCE HORAS, la celebración de subasta pública para la venta de 265 robles con un volumen de 48 metros cúbicos de madera y 80 estéreos de leña, del monte Corral y Agregados, de la propiedad de esta Junta vecinal, bajo el tipo de tasación de 13.120 pesetas, precio base y 16.400 pesetas, precio índice.

Si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará otra segunda subasta en el octavo día hábil, a la misma hora, contado también, a partir del siguiente hábil al de la celebración de la primera, en el mismo precio y condiciones.

En la celebración de esta subasta regirá el pliego de condiciones generales, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, de fecha 15 de septiembre de 1952.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en San Martín del Monte a 24 de febrero de 1966.—El Presidente, Virgilio García. 687

### Documentos expuestos

#### PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1966, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea

##### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Aguilar de Campoo.	676
Alba de Cerrato.	700
Antigüedad.	694
Autilla del Pino.	734
Ayuela.	684
Baltanás.	674
Barruelo de Santullán.	725
Buenavista de Valdavia.	678
Tabanera de Cerrato.	722
Tabanera de Valdavia.	680
Valbuena de Pisuerga.	720
Valdeolillos.	712
Valderrábano.	683
Valoria del Alcor.	726
Velilla del Río Carrión.	696
Vertavillo.	699
Villaconancio.	698
Villahán.	721
Villaluenga de la Vega.	730
Villamoronta.	703
Villamediana.	711
Villanueva del Rebollar.	713
Villaprovedo.	693
Villarmentero de Campos.	709

Villaviudas. 695

Villodre. 714

Villoldo. 705

Villovieco.

### ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1966, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

##### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Dueñas. 675

### ENTIDADES LOCALES MENORES

#### PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1966, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinente, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta vecinal por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radican o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

##### JUNTAS VECINALES

Recueva de la Peña. 727